



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2015

No. 50

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto que adiciona y reforma diversos artículos del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el cual se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los predios identificados registralmente como Edificio en Condominio número 299, de la Avenida Río Churubusco, Fracción “A” de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, con una superficie de 648.00 metros cuadrados y Edificio en Condominio número 307 de la Avenida Río Churubusco, Fracción “B” de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, con una superficie de 648.00 metros cuadrados, también conocidos como lote 5, lote 7 y lote 9, todos de la manzana 2 del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, actualmente ubicados en Avenida Parque Churubusco (antes Río Churubusco, también conocida como calle Río Churubusco) 299 y 307, Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Distrito Federal (Segunda Publicación) 8

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Oferentes del Sistema de Mercados Sobre Ruedas del Distrito Federal” 13
- ◆ Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Profesionales Inmobiliarios” 16

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles, para la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Procedimientos ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, correspondientes al año 2015 y enero de 2016 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 10891-321BAMA13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo 22

Secretaría de Finanzas

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican 27
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 31

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran y dan a conocer los días inhábiles enero y febrero del 2016, en consecuencia se suspenden los términos para los Trámites y Procedimientos que se indican a Cargo de la Oficina de Información Publica en la Delegación Azcapotzalco 33
- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran y dan a conocer los días inhábiles en consecuencia se suspenden los términos para los Trámites y Procedimientos que se indican a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única Delegacional y del Centro de Servicio y Atención Ciudadana, todos de la Delegación Azcapotzalco 35

Delegación Coyoacán

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2015 “Vamos Contigo”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de febrero de 2015 37
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Entrega de Sillas de Ruedas, Bastones y Aparatos Auditivos a las Personas que Habitan en la Delegación Coyoacán, Ejercicio Fiscal 2015 “Construyendo Igualdad” 39

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Apoyo Económico para Gastos de Manutención para Adultos Mayores de 61 a 64 Años”, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2015 43
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Apoyos Económicos para Gastos de Manutención”, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2015 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo”, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2015 49

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para la Atención, Registro, Trámite y Notificación de Solicitudes de Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en trámite, y para los Asuntos y Procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, correspondientes al año 2015 y enero de 2016 52

Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el D.F.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2015 54

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPDF/SA/02/2015.- Contratación del servicio de transporte de pasajeros para paseos, visitas a balnearios y refrigerios” para el periodo marzo a noviembre de 2015 55

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Aviso de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal con número de folio SEDUVI-SITE 52806-341RAOR14 56
- ◆ Aviso de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón con número de folio SEDUVI-SITE 93605-341PEGE14 57
- ◆ Pharma Remate, S.A.P.I. de C.V. 58
- ◆ Fabricación y Distribución Industrial, S. A. de C. V. 59
- ◆ Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V. 59
- ◆ Tecnología y Sistemas XRRZ, S.A. de C.V. 62
- ◆ Inmobiliaria House VIG, S.A. de C.V. 62
- ◆ Bon Appetite de Cuernavaca, S.A. de C.V. 63
- ◆ Operadora Tijon, S.A. de C.V. 64
- ◆ Ershte, S.A. de C.V. 65
- ◆ Arrendadora Banobras, S.A. de C.V. 66
- ◆ Prestadora Millare, S.A. de C.V. 67
- ◆ Centro Distribuidor Yekant, S.A. de C.V. 67
- ◆ Aviso de modificación al Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal con número de folio SEDUVI-SITE 97016-341COJU14 68
- ◆ **Edictos** 69
- ◆ Aviso 71

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XI, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 2 y se recorren las subsecuentes, el Capítulo I Bis del Título Segundo con los artículos 15 bis, 15 ter y 15 quarter y el segundo párrafo del artículo 62, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a X. ...

XI. CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Documento a través del cual el paciente o su representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente;

XII. CONSULTORIO.- Establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a una clínica, sanatorio o servicio hospitalario, que tenga como fin prestar atención a la salud de los usuarios ambulatorios.

XIII. CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR.- Es el establecimiento donde se desarrollan las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes ambulatorios;

XIV. CUIDADOS PALIATIVOS.- El cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo e incluyen el control de dolor y otros síntomas, así como la atención psicológica del paciente;

XV. DEMANDANTE.- Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica;

XVI. DIGITALIZADOR DE FIRMAS.- Dispositivo que registra el trazo de la firma autógrafa de una persona, las firmas recabadas se integrarán en el documento electrónico correspondiente que formará parte del expediente clínico electrónico;

XVII. DOCUMENTO ELECTRÓNICO.- Formato digital que ofrece información de naturaleza médica y que ha pasado por un proceso de elaboración mediante algún sistema informático o computacional para la atención en salud;

XVIII. ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.- Todo aquel espacio público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos;

XIX. EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO.- Sistema Informático que almacena los datos del paciente en formato digital, que se intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados.

XX. FIRMA GRAFOMÉTRICA.-Entiéndase esta como la digitalización del gesto manual análogo a la firma manuscrita en papel, que se obtiene mediante un dispositivo de aplicación portátil y que tiene validez jurídica equivalente al de la firma autógrafa;

XXI. GABINETE DE RADIODIAGNÓSTICO.- Al servicio público, social o privado, independientemente o ligado a alguna unidad de atención médica, que utilice aparatos de rayos X para estudios con fines diagnósticos que requieran o no medios de contraste;

XXII. GABINETE DE ULTRASONIDO.- Al establecimiento fijo o móvil, público, social o privado, independientemente o ligado a alguna unidad de atención médica, que utilice aparato de ultrasonido para realizar estudios con fines diagnósticos;

XXIII. GOBIERNO.- Al Gobierno del Distrito Federal;

XXIV. HOSPITAL.- Establecimiento público, social o privado, cualquiera que sea su denominación y que tenga como finalidad la atención de enfermos que se internen para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. Puede también tratar enfermos ambulatorios y efectuar actividades de formación y desarrollo de personal para la salud y de investigación;

XXV. HOSPITAL GINECO-OBSTETRICO: Todo establecimiento médico especializado, que tenga como fin la atención de las enfermedades del aparato genital femenino, del embarazo, el parto y el puerperio;

XXVI. HOSPITAL PEDIATRICO: Todo establecimiento médico especializado, que tenga como fin primordial la atención médica a menores de 18 años;

XXVII. LABORATORIO CLÍNICO.- El establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a un establecimiento de atención médica, dedicado al análisis físico, químico y biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano, que tenga como fin realizar análisis clínicos y así coadyuvar en el estudio, prevención, diagnóstico, resolución y tratamiento de los problemas de salud;

XXVIII. LEY.- Ley de Salud del Distrito Federal;

XXIX. LEY GENERAL.- Ley General de Salud;

XXX. LINEAMIENTO TÉCNICO.- La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación;

XXXI. PACIENTE AMBULATORIO.- Todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización, o que por su enfermedad sea candidato para atención médica quirúrgica ambulatoria;

XXXII. PERSONAL DE SALUD.- Son los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

XXXIII. POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS.- Las personas que tengan ingresos diarios equivalentes o inferiores al salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, así como sus dependientes económicos;

XXXIV. REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal;

XXXV. SECRETARÍA.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XXXVI. SECRETARÍA FEDERAL.- La Secretaría de Salud Federal;

XXXVII. SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA.- El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como de la rehabilitación de los mismos;

XXXVIII. SERVICIOS DE SALUD.- Todas aquellas acciones que se realizan en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Los servicios públicos de salud se clasifican en tres: Los prestados por el Gobierno de la ciudad, a través de la Secretaría de Salud; los prestados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, directamente o a través de sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, y los prestados por las Instituciones de Seguridad Social, regulados por las leyes que los rigen;

XXXIX. SERVICIO DE URGENCIAS.- El área de las unidades hospitalarias donde los pacientes son evaluados, clasificados y atendidos con celeridad en caso de padecimientos súbitos, accidentes;

XL. SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.- Al conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno, y de personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XLI. UNIDAD DE URGENCIAS.- Al conjunto de aéreas y espacios destinados a la atención inmediata de problemas médico quirúrgicos que ponen en peligro la vida, un órgano o una función del paciente, disminuyendo, el riesgo de alteraciones mayores;

XLII. URGENCIA.- Todo problema médico quirúrgico agudo que requiere atención inmediata por poner en peligro la vida, un órgano, o una función de un órgano del paciente; y

XLIII. USUARIO DEL SERVICIO DE SALUD.- Toda persona que solicite y obtenga los servicios de salud que presten los sectores públicos, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO I BIS

De la Firma Grafométrica en el Sistema de Salud del Distrito Federal

Artículo 15 Bis.- La firma grafométrica debe ser utilizada para el caso de los documentos electrónicos que deban ser integrados en un sistema informático en salud y que requieran ser firmados por el paciente, representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, misma que se asentará a través del digitalizador de firmas que para tales efectos proporcione el establecimiento.

Artículo 15 Ter.- La firma grafométrica debe ser recabada mediante un digitalizador de firmas el cual registra el trazo de la firma autógrafa para integrarse en el documento electrónico correspondiente.

Artículo 15 Quarter.- La firma grafométrica será utilizada en los documentos que integren un expediente clínico electrónico y que requieran una autorización expresa del paciente, representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

La persona que realice una firma grafométrica la reconoce como propia y autentica, misma que será plasmada a través del digitalizador de firmas que para tal efecto proporcione el establecimiento, únicamente en el documento electrónico que se exponga en el acto y que requiera una firma de autorización. A través de la firma, aceptará que expresa su voluntad para todos los efectos médicos y legales relacionados con estos.

Los documentos que contengan o se realicen con el uso de la firma grafométrica tendrán la misma validez legal que los documentos generados en papel.

La firma grafométrica sólo será utilizada para el documento electrónico que en el acto se firme, no podrá ser reproducida ni utilizada en otras ocasiones para otros documentos.

En caso que la firma grafométrica se requiera para diversos documentos, ésta deberá ser trazada las veces que sea necesario a través del digitalizador de firmas para cada documento electrónico.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De la Prestación de Servicios de Atención Médica

Artículo 62.-...

El expediente clínico electrónico será respaldado y guardado de manera indefinida en los medios electrónicos habilitados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**
